

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

11001 4003 013 2020 00640

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese contrato de prenda o garantía mobiliaria suscrito por el señor OSWALDO BOGOTA GARCIA.
2. Aclare el correo electrónico del deudor OSWALDO BOGOTA GARCIA, habida cuenta que el consignado en el formulario de ejecución no coincide con el correo al cual se remitió la solicitud de entrega voluntaria del rodante. De haber lugar a ello, corrijase el formulario de ejecución o remita nuevamente la solicitud de entrega voluntaria.
3. Aporte formulario de ejecución en el que conste los datos de la deudora LUCY CRUZ MANJARREZ.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>55</u> Hoy <u>10-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG